



LIGIE 2020 y Números de Identificación Comercial



TIGIE y NICOs ...

DIPLOMADO EN LÍNEA

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

CUEJ
CENTRO UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS JURÍDICOS
PLANTEL RAJA, CALIFORNIA

T&L
Trade & Law
College

TLC
ASOCIADOS

Lenguaje aduanero

23:55:60

Business Strategy

Impartido por el Ingeniero

Enrique Herón Jiménez Ramírez

Ex representante de México ante la
Organización Mundial de Aduanas.

**MÓDULO
EXTRA**

19 MÓDULOS POR

~~\$5,000.00~~ + IVA

\$4,060.00

IVA INCLUIDO

**SEXTA ENMIENDA AL
SISTEMA ARMONIZADO**



¡INSCRÍBETE HOY MISMO!
www.tradelawcollege.edu.mx
(664) 6340189 | (664) 2002770
info@tradelawcollege.edu.mx



Sistema Armonizado de designación y Codificación de Mercancías



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DES DOUANES



el 1 de enero de 1988, entra en vigor el Sistema Armonizado, es el instrumento jurídico que es la base universal de los aranceles aduaneros y el sistema de comercio internacional de estadística.

Artículo 3 del Convenio.- *Obligaciones de las Partes contratantes*

- a) Las Partes contratantes se comprometen, a que **su nomenclatura arancelaria y estadística se ajusten al Sistema Armonizado** a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para cada Parte. Se comprometen, por tanto, en la elaboración de sus nomenclaturas arancelaria y estadística:
- 1° a utilizar todas las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado sin adición ni modificación, así como los códigos numéricos correspondientes;
 - 2° a aplicar las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado, así como todas las Notas de las secciones, capítulos y subpartidas y a no modificar el alcance de las secciones, de los capítulos, partidas o subpartidas del Sistema Armonizado;
 - 3° a seguir el orden de numeración del Sistema Armonizado;

Las **Notas Legales** del Sistema Armonizado son herramientas esenciales para la clasificación de mercancías dentro de la Nomenclatura arancelaria, se encuentran al **inicio de cada Sección y de cada Capítulo.**

Su **objetivo** es precisar el contenido y el alcance de las Secciones y de los Capítulos y/o Subcapítulos de la Nomenclatura arancelaria.

Las **Notas explicativas** fueron desarrolladas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en ella se describen los aspectos científicos y comerciales, los procedimientos para su extracción o elaboración, así como los usos a los que comúnmente se destinan.

Con la adaptación de la **nueva LIGIE 2020**, se dejan de tener por obligatorias las Notas explicativas y la **SE** junto con la **SHCP** van a publicar las nuevas **Notas Nacionales** que serán obligatorias para determinar la Clasificación arancelaria en la Nomenclatura. (RC 3ª)



ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARMONIZADO



6ª Enmienda

487 cambios

ESTRUCTURA		
	2017/2020	2012
SECCIONES	21	21
CAPÍTULOS	97	97
PARTIDAS	1222	1224
SUBPARTIDAS	5387	5202

Notas legales	Redacción texto	41
	Nuevas	14
	Eliminadas	1
Partidas	Redacción texto	16
	Nuevas	1
	Eliminadas	3
Subpartidas	Redacción texto	113
	Nuevas	246
	Eliminadas	52

2012: 12,578 FRACCIONES 2020: 7,792 FRACCIONES + NICO = 11,076

6,292 NICO únicos + 4,651 NICO/FA vigente + 133 NICO nuevos



SECCION II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

2 dígitos: Capítulo

09 **Café, té, yerba mate y especias.**

4 dígitos: Partida

09.01 **Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.**

6 dígitos: Subpartida de primer nivel y de segundo nivel

0901.10 - **Café sin tostar:**

0901.11 - - **Sin descafeinar.**

0901.12 - - **Descafeinado.**

0901.20 - **Café tostado:**

0901.21 - - **Sin descafeinar.**

0901.22 - - **Descafeinado.**

0901.90 - **Los demás.**

Misma
clasificación de
los Países
miembros de la
OMA /
vinculante la
implementación
y modificaciones

Notas legales de
Sección y
Capítulo

y de Subpartida



ORDENAMIENTO DE LA LIGIE - TIGIE



La LIGIE 2017 (2020), obedece a lo establecido en la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado aprobada por los miembros de la Organización Mundial de Aduanas, a la cual México pertenece y entraron en vigor el 2017.

Además, nos habla de la incorporación de dos dígitos en la Tarifa de Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE), para quedar en 10, los primeros ocho (fracción arancelaria) se utilizarían para definir el arancel y los dos últimos (NICO) para fines estadísticos.

Lo anterior, tendrá un fin meramente estadístico, no pretende modificar las tasas aplicables en los aranceles ni las regulaciones no arancelarias, simplemente para identificar mercancías.

5° par NICOS



Para la creación y modificación de los Números de Identificación Comercial, es necesario observar tres criterios:

- **alineación a la nomenclatura y sus reglas de interpretación de las cuales deriva;**
- **operatividad en la aduana, a fin de no generar cuellos de botella en su operación y;**
- **valor de comercio, en el que se propone el parámetro de al menos un millón de dólares anual, para que tenga mérito generar una nueva categoría de identificación comercial.**



NOMENCLATURA del NICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL



- La nomenclatura del NICO debe estar alineada a la de la TIGIE, particularmente a la fracción arancelaria en cuya cobertura se desarrolle.
- La descripción del NICO debe reflejar de manera precisa la mercancía que se pretende identificar y que sea claramente diferenciable de otras dentro de la cobertura de la misma fracción arancelaria.
- Se identificará la fracción arancelaria o las fracciones arancelarias y NICOs donde se encuentra clasificada la mercancía que se busca identificar a través del nuevo NICO. Para el diseño del NICO se atenderán las reglas generales y complementarias de la TIGIE y las Notas Nacionales.

NICO:

Cuando no exista desagregación a la fracción, esta terminará en 00

Cuando exista desagregación a la fracción arancelaria, se aplicará 01 a 99

		SUBCAPÍTULO II			
		ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29.05		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	-	Monoalcoholes saturados:			
2905.11	- -	Metanol (alcohol metílico).			
2905.11.01		Metanol (alcohol metílico).	L	Ex.	Ex.
2905.12	- -	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).			
2905.12.01		Propan-1-ol (alcohol propílico).	Kg	Ex.	Ex.
2905.12.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2905.13	- -	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).			
2905.13.01		Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	Kg	Ex.	Ex.
2905.14	- -	Los demás butanoles.			
2905.14.01		2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	Kg	Ex.	Ex.
2905.14.02		2-Butanol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.14.03		Alcohol terbutílico.	Kg	Ex.	Ex.
2905.14.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.



TIGIE 2020 + NICOs



		SUBCAPÍTULO II				
		ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				
29.05		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2905.1		Monoalcoholes saturados:				
2905.11		Metanol (alcohol metílico).				
2905.11.01	00	Metanol (alcohol metílico).	L	2905.11.01	Ex.	Ex.
2905.12		Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).				
2905.12.02		Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).	Kg		Ex.	Ex.
	01	Propan-1-ol (alcohol propílico).		2905.12.01		
	99	Los demás.		2905.12.99		
2905.13		Butan-1-ol (alcohol n-butílico).				
2905.13.01	00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	Kg	2905.13.01	Ex.	Ex.
2905.14		Los demás butanoles.				
2905.14.04		Los demás butanoles.	Kg		Ex.	Ex.
	01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).		2905.14.01		
	02	2-Butanol.		2905.14.02		
	99	Los demás.		2905.14.03 2905.14.99		



6ª Enmienda SA

Idiomas oficiales: francés e inglés



N°s 0307.4 à 0307.49.

Nouvelle rédaction :

“ - Seiches et sépioles; calmars et encornets :

0307.42 --
Vivants, frais
ou réfrigérés

0307.43 --Congelés

0307.49 --Autres”.

Subheadings 0307.4 to 0307.49.

Delete and substitute :

“ - Cuttle fish and squid :

0307.42 -- Live, fresh or chilled

0307.43 -- Frozen

0307.49 -- Other”.

Subheadings 0307.4 to 0307.49.

Delete and substitute :

“ - Jibias y globitos; calamares y potas:

0307.42 -- Vivos, frescos o refrigerados

0307.43 --Congelados

0307.49 -- Los demás”.

Traducción al
español
COMALEP

03.07 Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de moluscos, aptos para consumo humano.

**03.07
..., aptos para la alimentación humana.**

0307.40	-	Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):
0307.41	--	Vivos, frescos o refrigerados.
0307.41.01		Calamares.
0307.41.99		Los demás.
0307.49	--	Los demás.
0307.49.01		Calamares.
0307.49.99		Los demás.

- 0307.40** - Jibias (sepias) y globitos; calamares y potas:
- 0307.42 - - Vivos, frescos o refrigerados.
- 0307.42.02 Vivos, frescos o refrigerados.
 - 01 Calamares
 - 99 Los demás
- 0307.43 - - Congelados.
- 0307.43.02 Congelados.
 - 01 Calamares
 - 99 Los demás
- 0307.49 - - Los demás.
- 0307.49.99 Los demás.
 - 01 Calamares
 - 99 Los demás



Idiomas oficiales

Nuevas subpartidas en la Partida 29.04

Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados



Nouveaux n°s 2904.3 à 2904.36.

Insérer les nouvelles sous-positions suivantes :

“ - Acide perfluorooctano sulfonique, ses sels et fluorure de perfluorooctano sulfonyle :

2904.31 -- Acide perfluorooctane sulfonique

2904.32 -- Sulfonate de perfluorooctane d'ammonium

2904.33 -- Sulfonate de perfluorooctane de lithium

2904.34 -- Sulfonate de perfluorooctane de potassium

2904.35 -- Autres sels d'acide perfluorooctane sulfonique

2904.36 -- Fluorure de perfluorooctane sulfonyle”.

N° 2904.90.

Nouvelle rédaction :

“ - Autres :

2904.91 – Trichloronitrométhane (chloropicrine)

2904.99 -- Autres”.

New subheadings 2904.3 to 2904.36.

Insert the following new subheadings :

“ - Perfluorooctane sulphonic acid, its salts and perfluorooctane sulphonyl fluoride :

2904.31 -- Perfluorooctane sulphonic acid

2904.32 -- Ammonium perfluorooctane sulphonate

2904.33 -- Lithium perfluorooctane sulphonate

2904.34 -- Potassium perfluorooctane sulphonate

2904.35 -- Other salts of perfluorooctane sulphonic acid

2904.36 -- Perfluorooctane sulphonyl fluoride”.

Subheading 2904.90.

Delete and substitute :

“ - Other :

2904.91 -- Trichloronitromethane (chloropicrin)

2904.99 -- Other”.



SA 2012 Actual

29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.	
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	
2904.90	- Los demás	

SA 2017
28 dic
2020

29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.	
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	
2904.30	- Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo:	
2904.31	--	Ácido perfluorooctano sulfónico
2904.32	--	Perfluorooctano sulfonato de amonio
2904.33	--	Perfluorooctano sulfonato de litio
2904.34	--	Perfluorooctano sulfonato de potasio
2904.35	--	Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico
2904.36	--	Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo
2904.90	- Los demás:	
2904.91	--	Tricloronitrometano (cloropicrina)
2904.99	--	Los demás

Nuevas subpartidas



Nuevas subpartidas 2904.3 a 2904.36.
Insertar las nuevas subpartidas:
“ - Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo:
2904.31 -- Ácido perfluorooctano sulfónico
2904.32 -- Perfluorooctanosulfonato de amonio
2904.33 -- Perfluorooctanosulfonato de litio
2904.34 -- Perfluorooctanosulfonato de potasio
2904.35 -- Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico
2904.36 -- Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo”.

Subpartida 2904.90.
Suprimir y sustituir:
“ - Los demás:
2904.91 -- Tricloronitrometano (cloropicrina)
2904.99 -- Los demás”.





29.04		Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.			
2904.10	-	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.			
2904.10.01		Butilnaftalensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.02		1,3,6-Naftalentrissulfonato trisódico.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.03		Alil o metalilsulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.04		6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.05		Ácido p-toluensulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
2904.20	-	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.			
2904.20.01		Nitropropano.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.02		Nitrotolueno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.03		Nitrobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.04		p-Dinitrosobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.05		2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5-ter- butilbenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.06		2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil-ter-butylbenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.07		1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.08		Nitroetano.	Kg	Ex.	Ex.
2904.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90	-	Los demás.			
2904.90.01		Nitroclorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.02		Cloruro de p-toluensulfonilo.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.03		1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.04		Pentacloronitrobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.05		m-Nitrobencensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.06		2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.07		Cloropicrina (Tricloronitrometano).	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

TIGIE 2012 actual

Fracciones
arancelarias
actuales

Mismo arancel,
mismas
regulaciones,
excepto
Nitroetano y
Cloropicrina



29.04 Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.

2904.10 - Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.
 2904.10.01 Butilnaftalensulfonato de sodio. Kg Ex. Ex.
 2904.10.02 1,3,6-Naftalensulfonato trisódico. Kg Ex. Ex.
 2904.10.03 Alil o metalilsulfonato de sodio. Kg Ex. Ex.
 2904.10.04 6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio. Kg Ex. Ex.
 2904.10.05 Ácido p-toluensulfónico. Kg Ex. Ex.
 2904.10.99 Los demás. Kg 5 Ex.

2904.20 - Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.
 2904.20.08 Nitroetano. Kg Ex. Ex.
 2904.20.99 Los demás. Kg Ex. Ex.

2904.30 - Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo:

2904.31 - - Ácido perfluorooctano sulfónico.
 2904.31.01 Ácido perfluorooctano sulfónico. Kg Ex. Ex.
 2904.32 - - Perfluorooctano sulfonato de amonio.
 2904.32.01 Perfluorooctano sulfonato de amonio. Kg Ex. Ex.
 2904.33 - - Perfluorooctano sulfonato de litio.
 2904.33.01 Perfluorooctano sulfonato de litio. Kg Ex. Ex.
 2904.34 - - Perfluorooctano sulfonato de potasio.
 2904.34.01 Perfluorooctano sulfonato de potasio. Kg Ex. Ex.
 2904.35 - - Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico.
 2904.35.01 Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico. Kg Ex. Ex.
 2904.36 - - Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.
 2904.36.01 Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo. Kg Ex. Ex.

2904.90 - Los demás:
 2904.91 - - Tricloronitrometano (cloropicrina).
 2904.91.01 Tricloronitrometano (cloropicrina). Kg Ex. Ex.
 2904.99 - - Los demás.
 2904.99.99 Los demás. Kg Ex. Ex.

TIGIE 2020 y NICOS



2904.20	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.		correlación			
2904.20.08	00 Nitroetano.	Kg	2904.20.08	Ex.	Ex.	
2904.20.99	00 Los demás.	Kg	2904.20.01; 2904.20.02; 2904.20.03; 2904.20.04; 2904.20.05; 2904.20.06; 2904.20.07; 2904.20.99	Ex.	Ex.	
2904.31			Ácido perfluorooctano sulfónico.			
2904.31.01	00 Ácido perfluorooctano sulfónico.	Kg	2904.90.99	Ex.	Ex.	
2904.90			Los demás			
2904.91			Tricloronitrometano (cloropicrina).			
2904.91.01	00 Tricloronitrometano (cloropicrina).	Kg	2904.90.07	Ex.	Ex.	
2904.99			Los demás.			
2904.99.99		Kg		Ex.	Ex.	
	01 Nitroclorobenceno.		2904.90.01			
	02 Cloruro de p-toluensulfonilo.		2904.90.02			
	03 1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.		2904.90.03			
	04 Pentacloronitrobenceno.		2904.90.04			
	05 m-Nitrobencensulfonato de sodio.		2904.90.05			
	06 2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.		2904.90.06			
	99 Los demás.		2904.90.99			

Capítulo 30. Nuevas Notas de subpartida.

Notas de subpartida.

- 1.- A los efectos de las subpartidas 3002.13 y 3002.14, se consideran:
 - a) Como productos sin mezclar, los productos puros, incluso conteniendo impurezas;
 - b) Como productos mezclados:
 - 1) las soluciones acuosas y demás soluciones de los productos mencionados en el párrafo a);
 - 2) Los productos mencionados en los párrafos a) y b) 1) con la adición de un estabilizante indispensable para su conservación o transporte; y
 - 3) Los productos mencionados en los párrafos a), b) 1) y b) 2) con adición de otros aditivos.
- 2.- Las subpartidas 3003.60 y 3004.60 comprenden los medicamentos que contengan artemisinina (DCI) para su administración por vía oral asociada a otros ingredientes farmacéuticos activos, o que contengan alguno de los principios activos siguientes, aunque estén asociados a otros ingredientes farmacéuticos activos: amodiaquina (DCI); ácido artelínico o sus sales; artemimol (DCI); artemotil (DCI); arteméter (DCI); artesunato (DCI); cloroquina (DCI); dihidroartemisinina (DCI); lumefantrina (DCI); mefloquina (DCI); piperaquina (DCI); pirimetamina (DCI) o sulfadoxina (DCI).”.

6ª Enmienda al Sistema Armonizado

Nueva Nota para medicamentos con principios activos contra la malaria (paludismo)





6a Enmienda

Subpartidas 3003.20 a 3003.40.

Eliminar y sustituir :



<p>“3003.20 - Autres, contenant des antibiotiques</p> <p>- Autres, contenant des hormones ou d’autres produits du n° 29.37 :</p> <p>3003.31 --Contenant de l’insuline</p> <p>3003.39 --Autres</p> <p>- Autres, contenant des alcaloïdes ou leurs dérivés :</p> <p>3003.41 --Contenant de l’éphédrine ou ses sels</p> <p>3003.42 --Contenant de la pseudoéphédrine (DCI) ou ses sels</p> <p>3003.43 --Contenant de la noréphédrine ou ses sels</p> <p>3003.49 --Autres</p> <p>3003.60 - Autres, contenant des principes actifs contre le paludisme décrits dans la Note 2 de sous-positions du présent Chapitre”.</p>	<p>“3003.20 - Other, containing antibiotics</p> <p>- Other, containing hormones or other products of heading 29.37 :</p> <p>3003.31 --Containing insulin</p> <p>3003.39 --Other</p> <p>- Other, containing alkaloids or derivatives thereof :</p> <p>3003.41 --Containing ephedrine or its salts</p> <p>3003.42 --Containing pseudoephedrine (INN) or its salts</p> <p>3003.43 --Containing norephedrine or its salts</p> <p>3003.49 --Other</p> <p>3003.60 - Other, containing antimalarial active principles described in Subheading Note 2 to this Chapter”.</p>	<p>“3003.20 - Los demás, que contengan antibióticos</p> <p>- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:</p> <p>3003.31 --Que contengan insulina</p> <p>3003.39 --Los demás</p> <p>- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:</p> <p>3003.41 --Que contengan efedrina o sus sales</p> <p>3003.42 --Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales</p> <p>3003.43 --Que contengan norefedrina o sus sales</p> <p>3003.49 --Los demás</p> <p>3003.60 - Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo”.</p>
--	---	--



Tarifa 2012

30.03		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.
	3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
	3003.20	- Que contengan otros antibióticos
	3003.30	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:
	3003.31	-- Que contengan insulina
	3003.39	-- Los demás
	3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos
	3003.90	- Los demás

Tarifa 2020



30.03		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.
	3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
	3003.20	- Los demás, que contengan antibióticos
	3003.30	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:
	3003.31	-- Que contengan insulina
	3003.39	-- Los demás
	3003.40	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:
	3003.41	-- Que contengan efedrina o sus sales
	3003.42	-- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales
	3003.43	-- Que contengan norefedrina o sus sales
	3003.49	-- Los demás
	3003.60	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo
	3003.90	- Los demás

Capítulo 38. Nota 1. de subpartida Eliminar y sustituir:

- 1.- Las subpartidas 3808.52 y 3808.59 comprenden únicamente los productos de la partida 38.08, que contengan una o más de las sustancias siguientes: ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales; alacloro (ISO); aldicarb (ISO); **aldrina** (ISO); azinfos-metil (ISO); binapacril (ISO); **canfecloro** (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); **clordano** (ISO); clordimeform (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (**clofenotano** (DCI), **1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano**); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); **dieldrina** (ISO, DCI); 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; **endosulfan** (ISO); éteres penta- y octabromodifenílicos; fluoroacetamida (ISO) ; fluoruro de perfluorooctano sulfónico; fosfamidón (ISO); 2,4,5-T (ISO) (2,4,5-ácido triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres; **heptacloro** (ISO); hexaclorobenceno (ISO); **1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO))**, incluido el **lindano** (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofos (ISO); **oxirano** (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil-paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; perfluorooctano sulfonamidas.

La subpartida 3808.59 comprende también las preparaciones en polvo que contengan mezclas de benomilo (ISO), de carbofurano (ISO) y de thiram (ISO).

Nuevas Notas de subpartida 2 y 3.

- 2.- Las subpartidas 3808.61 a 3808.69 comprenden únicamente productos de la partida 38.08, que contengan alfa-cipermetrina (ISO), bendiocarb (ISO), bifentrina (ISO), ciflutrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), etofenprox (DCI), fenitrotión (ISO), lambda-cialotrina (ISO), malatión (ISO), pirimifos-metil (ISO) o propoxur (ISO).
- 3.- Las subpartidas 3824.81 a 3824.88 comprenden únicamente las mezclas y preparaciones que contengan una o más de las sustancias siguientes: **oxirano** (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT), fosfato de tris(2,3-dibromopropil), **aldrina** (ISO), **canfecloro** (ISO) (toxafeno), **clordano** (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (**clofenotano** (DCI), **1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano**), **dieldrina** (ISO, DCI), **endosulfan** (ISO), **endrina** (ISO), **heptacloro** (ISO), mirex (ISO), **1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO))**, incluido el **lindano** (ISO, DCI), pentaclorobenceno (ISO), hexaclorobenceno (ISO), ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, perfluorooctano sulfonamidas, fluoruro de perfluorooctano sulfonilo o éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.



Tarifa 2012

Tarifa 2020



38.08

Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.

38.08		Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.
		- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:
	3808.52	-- DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g
	3808.59	-- Los demás
		- Productos mencionados en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo:
	3808.61	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g
	3808.62	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7,5 kg
	3808.69	-- Los demás
		- Los demás:
	3808.91	-- Insecticidas
	3808.92	-- Fungicidas
	3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
	3808.94	-- Desinfectantes
	3808.99	-- Los demás

3808.50 - Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo

3808.90 - Los demás:

3808.91 -- Insecticidas

3808.92 -- Fungicidas

3808.93 -- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas

3808.94 -- Desinfectantes

3808.99 -- Los demás



Tarifa 2012



3808.91	-- Insecticidas.			
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	Kg	Ex.	Ex.
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	Kg	Ex.	Ex.
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.	Kg	Ex.	Ex.
3808.91.06	Formulados a base de: carbofurano; fentoato; triclorfon.	Kg	Pro	Pro
3808.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.



3808.91	Insecticidas.				
3808.91.06	00 Formulados a base de: carbofurano; fentoato; triclorfon.	Prohibida	3808.91.06	Prohibida	Prohibida
3808.91.99	Los demás.	Kg		Ex.	Ex.
	01 Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.		3808.91.05		
	99 Los demás.		3808.91.02; 3808.91.03; 3808.91.99		
3808.92	Fungicidas.				
3808.92.03	Fungicidas.	Kg		Ex.	Ex.
	01 Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin.		3808.92.01		
	02 Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).		3808.92.02		
	99 Los demás.		3808.92.99		



38.24 Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.



3824.8		Productos mencionados en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo:				
3824.81		Que contengan oxirano (óxido de etileno).				
3824.81.01	00	Que contengan oxirano (óxido de etileno).	Kg	3824.81.01	Ex.	Ex.
3824.82		Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT).				
3824.82.01	00	Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT).	Kg	3824.82.01	Ex.	Ex.
3824.83		Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).				
3824.83.01	00	Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).	Kg	3824.83.01	Ex.	Ex.
3824.84		Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).				
3824.84.01	00	Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).	Kg	3824.90.99	5	Ex.
3824.85		Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).				
3824.85.01	00	Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).	Kg	3824.90.99	5	Ex.
3824.86		Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO).				
3824.86.01	00	Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO).	Kg	3824.90.99	5	Ex.
3824.87		Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.				
3824.87.01	00	Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.	Kg	3824.90.99	5	Ex.
3824.88		Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.				
3824.88.01	00	Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.	Kg	3824.90.99	5	Ex.

Tarifa 2012

44.19 Artículos de mesa o de cocina, de madera.
 4419.00 - Artículos de mesa o de cocina, de madera.
 4419.00.01 Artículos de mesa o de cocina, de madera.



NICO 2020

Sin desagregación

44.19 Artículos de mesa o de cocina, de madera.
 - De bambú:
 4419.11 -- Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.
 4419.11.01 Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.
 4419.12 -- Palillos.
 4419.12.01 Palillos.
 4419.19 -- Los demás.
 4419.19.99 Los demás.
 4419.90 - Los demás.
 4419.90.99 Los demás.

Kg 15 Ex.

44.19		Artículos de mesa o de cocina, de madera.
4419.1		De bambú:
4419.11		Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.
4419.11.01	00	Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.
4419.12		Palillos.
4419.12.01	00	Palillos.
4419.19		Los demás.
4419.19.99	00	Los demás.
4419.90		Los demás.
4419.90.99	00	Los demás.



- 1.- La subpartida 6304.20 comprende los artículos confeccionados a partir de tejidos de punto, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

En virtud de la Nota, se crea la subpartida 6304.20

CAPITULO 63

LOS DEMAS ARTICULOS
TEXTILES CONFECCIONADOS;
JUEGOS; PRENDERIA Y
TRAPOS**63.04 Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.**

- Colchas:

6304.11 - - De punto.

6304.11.01 00 De punto.

6304.19 - - Las demás.

6304.19.99 00 Las demás.

6304.20 - Mosquiteros para cama, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.

6304.20.01 00 Mosquiteros para cama, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.

- Los demás:

6304.91 - - de punto.

6304.91.01 00 De punto

6304.92 - - De algodón, excepto de punto.

6304.92.01 00 De algodón, excepto de punto.

6304.93 - - De fibras sintéticas, excepto de punto.

6304.93.01 00 De fibras sintéticas, excepto de punto.

6304.99 - - De las demás materias textiles, excepto de punto.

6304.99.01 00 De las demás materias textiles, excepto de punto.

Cambios en la 6ª Enmienda



CHAPTER 69. Heading 69.07.

Delete and substitute.

“69.07 Ceramic flags and paving, hearth or wall tiles; ceramic mosaic cubes and the like, whether or not on a backing; finishing ceramics.

- Flags and paving, hearth or wall tiles, other than those of subheadings 6907.30 and 6907.40 :

6907.21-- Of a water absorption coefficient by weight not exceeding 0.5 %

6907.22-- Of a water absorption coefficient by weight exceeding 0.5 % but not exceeding 10 %

6907.23-- Of a water absorption coefficient by weight exceeding 10 %

6907.30- Mosaic cubes and the like, other than those of subheading 6907.40

6907.40- Finishing ceramics”.

Heading 69.08.

Delete this heading.

CAPÍTULO 69. Partida 69.07.

Eliminar y sustituir.

“69.07 Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.

- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, distintas a aquéllas de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:

6907.21-- Con un coeficiente de absorción de agua en peso inferior o igual a 0,5%

6907.22-- Con un coeficiente de absorción de agua en peso superior a 0,5% pero inferior o igual a 10%

6907.23-- Con un coeficiente de absorción de agua en peso superior a 10%

6907.30- Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, distintos a aquéllos de la subpartida 6907.40

6907.40- Piezas de acabado”.

Partida 69.08.

Eliminar esta partida.

69.07 Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.

- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, distintas a aquéllas de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:

6907.21 - - Con un coeficiente de absorción de agua en peso inferior o igual a 0,5%

6907.22 - - Con un coeficiente de absorción de agua en peso superior a 0,5% pero inferior o igual a 10%

6907.23 - - Con un coeficiente de absorción de agua en peso superior a 10%

6907.30 - Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, distintos a aquéllos de la subpartida 6907.40

6907.40 - Piezas de acabado.

6907.21	- -	Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.				
6907.21.02		Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.	M²		15	Ex.
	01	Azulejos, losas y artículos similares, sin barnizar ni esmaltar, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.		6907.90.01		
	02	Azulejos, losas y artículos similares, barnizadas o esmaltadas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.		6908.90.02		
	99	Los demás.		6907.10.01; 6908.10.01; 6907.90.99; 6908.90.99		



6ª Enmienda

Capítulo 85

Ampliación en el texto de Partida y nueva Subpartida

Heading 85.39. Heading text.

Delete “arc-lamps.” and substitute “arc-lamps; light-emitting diode (LED) lamps.”.

New subheadings 8539.50.

Insert the following new subheading :

“8539.50 - Light-emitting diode (LED) lamps”.

Partida 85.39. Texto de partida.

Eliminar “lámparas de arco.” y sustituir “lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).”.

Nueva subpartida 8539.50.

Insertar la siguiente nueva subpartida:

“8539.50 - Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)”.





Nueva subpartida 8539.50



- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:

8539.41 - - Lámparas de arco.

8539.41.01 **00** Lámparas de arco.

8539.49 - - Los demás.

8539.49.99 Los demás.

01 De rayos ultravioletas.

99 Los demás

8539.49.01

8539.49.99

8539.50 - Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).

8539.50.01 **00** Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).

Antes: 8543.70.99



Capítulo 87

Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

- 87.03** Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.
- 8703.10 - Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares
- 8703.20 - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:
- 8703.30 - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por (Diesel o semi-Diesel):
- 8703.90 - Los demás



Capítulo 87 TIGIE 2012

Las Partidas 8703.20 y 8703.30, tienen aperturas de segundo nivel para desglosar la cilindrada de los motores

no contemplan los vehículos eléctricos que se clasifican en la subpartida genérica 8703.90



Nuevas subpartidas para los vehículos híbridos y eléctricos

- 8703.40 - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.
 - 8703.50 - Los demás vehículos, diésel (**similar al anterior**)
 - 8703.60 - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.
 - 9703.70 - Los demás vehículos, diésel (**similar al anterior**)
 - 8703.80 - Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico.
- 97.11 Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.
 - 8711.60 - Propulsados con motor eléctrico.



Nuevo orden en vehículos para transporte de personas.

Vehículos nuevos, vehículos usados y motocicletas de tres ruedas y cuatrimotos



CHAPITRE 96.

Nouveau n° 96.20.

Insérer la nouvelle position suivante :

“96.20 9620.00 Monopodes, bipieds, trépieds et articles similaires.”.

CHAPTER 96.

New heading 96.20.

Insert the following new heading :

“96.20 9620.00 Monopods, bipods, tripods and similar articles.”.

CAPÍTULO 96.

Nueva partida 96.20.

Insertar la nueva partida siguiente:

“96.20 9620.00 Monopies, bipodes, trípodes y artículos similares.”.

96.20		Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.				
9620.00		Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.				
9620.00.01	00	Tripies de cámaras fotográficas.	Kg	9006.91.01	10	Ex.
9620.00.02	00	De madera; de aluminio, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9620.00.04.	Kg	4421.90.99; 7616.99.99	15	Ex.
9620.00.03	00	De las materias indicadas en la Partida 68.15.	Kg	6815.10.99	5	Ex.
9620.00.04	00	De máquinas o aparatos comprendidos en el Capítulo 84, excepto para las máquinas o aparatos de las partidas 84.28 u 84.71.	Kg	8487.90.99	5	Ex.
9620.00.99	00	Los demás.	Kg	3926.90.99; 7326.90.99; 8431.39.99; 8473.30.01; 8522.90.99; 8529.90.99; 9005.90.01; 9005.90.99; 9006.91.99; 9007.91.01; 9015.90.01; 9033.00.01; 9209.99.99	Ex.	Ex.

FRACCIÓN
ARANCELARIA

NICO

El formato de pedimento, es un formato dinámico conformado por bloques, en el que se prevé que para cada una de sus partidas se declare el número de identificación comercial (NICO) que corresponda.

PARTIDAS																
	FRACCION	SUBD	VINC	MET	UMC	CANTIDAD	UMT	CANTIDAD	P.	P.						
		-	-	VAL		UMC		UMT	V/C	O/D						
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
	VAL	IMP. PRECIO	PRECIO UNIT.	VAL.												
	ADU/USD	PAG.		AGREG.												
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO									

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SERVICIOS TLC ASOCIADOS



- » Soluciones legales especializadas.
- » Acompañamiento en visita domiciliaria y revisiones de gabinete.
- » Mantenimiento para empresas IMMEX.
 - » NANO FIT
 - » IMMEX 360°
- » Mantenimiento a empresas PYMEs.
- » Certificación y mantenimiento de OEA y CTPAT.

- » Cumplimiento de Anexo 24 y Anexo 31.
- » Auditorías preventivas y de cumplimiento.
- » Certificación IVA e IEPS.
- » Trámites y gestiones en comercio exterior.
- » Consultoría fiscal y de comercio exterior.

- » Clasificación arancelaria.
- » Capacitaciones especializadas.
- » Impuestos corporativos.
- » Arquitectura aduanera.
- » Auditoría de cumplimiento T-MEC.
- » Biblioteca virtual TLC INFINITI.